

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de mayo de 2023

VISTO, la Carta N° 003-2023/POMR, Informe Legal N° 053-2023-OAJ-UNCA/MJTA Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;



Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, se nombró entre otros a los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu, como ganadores del Concurso Público de nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA;

Que, mediante Carta N° 003-2023/POMR de fecha 26 de abril de 2023, el Docente Ordinario, Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, se designe una comisión especial de la UNCA, para investigar el presunto ingreso irregular a la carrera docente universitaria en la UNCA, de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata (Docente Ordinario Principal) y Jorge Wilmer Elías Silupu (Docente Ordinario Auxiliar) manifestando entre otros fundamentos lo siguiente:

(...)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2023/CO-UNCA



CUARTO. - De lo anteriormente expuesto, se advierte que los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata, Jorge Wilmer Elías Silupu y docente Edgar Luis Martínez Huamán, **laboraron como docentes todos estos en la misma época en la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Andahuaylas, siendo estos grandes amigos, debido a que elaboraron en forma conjunta como autores varios libros académicos y de investigación, intitulados: “Como Escribir Monografías de Investigación”, asimismo fueron autores del material de enseñanza académica: “Gestión de Proyectos con MS y PROJECT”, los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata, Jorge Wilmer Elías Silupu y Julio César Sichez Muñoz, según Resolución N° 498-2019-CFI-UNJMA, de fecha 24 de setiembre de 2019.**

QUINTO. - Que, el amigo de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu, docente Edgar Luis Martínez Huamán, fue designado Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)**, mediante Resolución Vice Ministerial N° 211-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 23 de agosto de 2019.


SEXTO.- Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA, de fecha 28 de octubre de 2019, siendo Vicepresidente Académico el amigo de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu, se aprobó el resultado final del concurso público para nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002-2019-UNCA, que declara como ganadores de dicho concurso entre otros a los Docentes Ordinarios Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu, la primera denunciada como Docente Ordinario Principal y el segundo como Docente Ordinario Auxiliar.

Que, mediante Informe Legal N° 053-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 09 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emitió opinión legal sobre la solicitud de designación de comité especial de la UNCA, para investigar el presunto ingreso irregular a la carrera de docentes ordinarios en la UNCA, recomendando lo siguiente:

- **ES PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Docente Ordinario, Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez, mediante Carta N° 003-2023/POMR de fecha 26 de abril de 2023, en el extremo de conformar una Comisión Especial de la UNCA, que se encargue de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes **Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu** a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, y/o corroborar los hechos denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2023/CO-UNCA


- **SE RECOMIENDA** que la Comisión Especial de la UNCA, esté conformada como mínimo por 03 servidores (Personal Docente y/o no Docente), quienes deben emitir el informe correspondiente en el plazo máximo de 30 días hábiles.



Que, sobre los **Principios del Procedimiento Administrativo**, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que: *“El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”*; precisando en su numeral 1.16 lo siguiente:

(...)

1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.



La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz

Que, respecto a la **Fiscalización Posterior**, el numeral 34.1 del Artículo 34 del TUO, establece que, *“Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.”*;

Que, de revisión de las bases administrativas de los procesos de **Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 002- 2019-UNCA**, se aprecia que de acuerdo al Anexo 2 DECLARACIÓN JURADA, los postulantes como fue el caso de los que resultaron ganadores del mencionado concurso, declararon bajo juramento, entre otros lo siguiente: **“Doy fe de la veracidad de los documentos e información presentada y asumo la responsabilidad civil y/o penal ante cualquier acción de verificación posterior(...)”**;

Que, conforme a las citadas disposiciones legales se colige que, la conformación de una Comisión Especial de la UNCA para investigar el presunto ingreso irregular a la carrera de docente universitaria en la UNCA, respecto de los docentes **Cecilia Edith García Rivas Plata** y **Jorge Wilmer Elías Silupu**, también constituye una de las actividades de fiscalización posterior por parte de la entidad; quedando a criterio discrecional de la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2023/CO-UNCA

Comisión Organizadora de la UNCA, como máxima autoridad de la universidad, determinar a los integrantes de la mencionada Comisión Especial que se encargue de corroborar los hechos denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Morí Ramírez y emitir el informe correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles;

Que, mediante proveído N° 963 de fecha 10 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Informe Legal N° 053-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, CONFORMAR la Comisión Especial de la UNCA, encargada de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, y/o corroborar los hechos denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

1. Presidente: Msc Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Docente Ordinario Auxiliar)
2. 1° Miembro: Mg. Miriam Janet Torres Amado (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica)
3. 2° Miembro: Mg. Alex Adhemir Milla Diaz (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos)

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de la UNCA, encargada de verificar el presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA, y/o corroborar los hechos denunciados por el Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

1. **Presidente:** Msc Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Docente Ordinario Auxiliar)
2. **1° Miembro:** Mg. Miriam Janet Torres Amado (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica)
3. **2° Miembro:** Mg. Alex Adhemir Milla Diaz (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0304-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comisión Especial de la UNCA, para que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con emitir Informe de verificación del presunto ingreso irregular de los docentes Cecilia Edith García Rivas Plata y Jorge Wilmer Elías Silupu a la carrera de docente universitario en la UNCA, a través del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios N° 02-2019-UNCA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Msc Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, Mg. Miriam Janet Torres Amado y Mg. Alex Adhemir Milla Diaz; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTUÑANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL